

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA LUCERO MONCAYO**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE PALMIRA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**. Queda para proveer.

Palmira Valle, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0875
Palmira Valle, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 76-520-40-03-001-2021-00367-00

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA LUCERO MONCAYO** a nombre propio, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE PALMIRA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, solicitando protección de sus derechos fundamentales a la *dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, derecho de petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica y el principio de inescindibilidad de la norma respecto a la ley 1960 de 2019*; los cuales aduce, está siendo vulnerado por parte de los entes accionados.

Ahora bien, como quiera que la solicitud cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991, el despacho accederá a su admisión. Así mismo, atendiendo lo preceptuado por el artículo 61 del C.G.P., aplicable al caso, por mandato del artículo 4º del Decreto 306 de 1992, reglamentario del Decreto 2591 de 1991, se vinculará a este trámite a los señores **ALEXANDRA CANARTE VELASQUEZ, YUDY MARCELA ZUÑIGA CHILITO, EDNA YAMILE LEAL ROJAS, BRENDA CAMILA JATIVA CUARAN, JOHN JAIRO OSPINA VELEZ, ELIA LIZETH DIAZ HINCAPIE y MONICA MARYERI ORDOÑEZ PLAZA**, quienes se encuentran en los primeros seis (6) cargos de la lista de elegibles del proceso de selección No. 437 de 2021 para el empleo identificado con el OPEC No. 55688 y denominado profesional universitario grado 1 código 219. .

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANDREA LUCERO MONCAYO** a nombre propio, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE PALMIRA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a **ALEXANDRA CANARTE VELASQUEZ, YUDY MARCELA ZUÑIGA CHILITO, EDNA YAMILE LEAL ROJAS, BRENDA CAMILA JATIVA CUARAN, JOHN JAIRO OSPINA VELEZ, ELIA LIZETH DIAZ HINCAPIE y MONICA MARYERI ORDOÑEZ PLAZA**, como quiera que las personas aquí relacionadas pueden verse afectadas con la decisión que profiera él despacho.

TERCERO: CONCEDER a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE PALMIRA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y a los vinculados, el término de **dos (2) días** posteriores a su notificación, para que se pronuncien¹ sobre la demanda de tutela y ejerzan su derecho de defensa, so pena de incurrir en la presunción establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que informen al despacho **(i)** el número de vacantes ofertadas en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 55688, en el municipio de Palmira Valle, **(ii)** Que personas se han posesionado a la fecha y **(iii)** si existen cargos homólogos al ofertado que se encuentren vacantes a la fecha o sin nombramiento en propiedad.

QUINTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que procedan con el enteramiento de la presente acción de tutela a los vinculados, como quiera que dentro de los datos suministrados por los concursantes se encuentran sus direcciones físicas y de correo electrónico, debiendo allegar constancia de la notificación efectuada.

SEXTO: NOTIFIQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

¹ Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 - Informes.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23c1ed658417c24dacc00ea268157ea845fd6a022d89b863bb760966ab2a7ac**

Documento generado en 01/12/2021 05:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>